

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de trece de agosto del año dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01410/INFOEM/IP/RR/2013**, interpuesto por el XXX, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha once de junio del año dos mil trece el XXX, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, **(SAIMEX)** ante el **Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00182/ATIZARA/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado en copias certificadas con costo, lo siguiente:

*“Copia certificada de los contratos relacionados con el arrendamiento de los inmuebles ubicados en PORFIRIO DÍAZ No. 7, LOTE 3, INTERIORES 2(primer piso) y 3 (segundo piso) Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, clave catastral 1000534234000000.” (SIC)*

Especificando que para facilitar la búsqueda de la Información solicitada había que atender a lo siguiente:

*“Se remiten copias simples de los mismos para mayor precisión.”*

Además adjuntó a su solicitud los siguientes archivos:

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



**Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN CARÁCTER DE ARRENDATARIO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JUAN CARLOS MARQUEZ FASCINETTO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL DR. JOSÉ APOLINAR SALAZAR MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL ARRENDADOR" LA PERSONA JURÍDICA O COLECTIVA DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

1.- Declara EL H. AYUNTAMIENTO por conducto de sus representantes:

1.1.- Que es una persona moral, con personalidad, capacidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 128 fracción V y VII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15 y 48 fracciones IV y XVIII, 49, 86, 87 fracción I, 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 18 y 19 del Reglamento Orgánico de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2, 3 fracción V y 25 del Bando Municipal vigente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

1.2.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con registro federal de contribuyentes **MAZ820101S74**. Así como domicilio para efectos de recibir notificaciones derivadas de la celebración del presente instrumento.

1.3.- Que en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Septiembre de 2010, el Lic. Juan Carlos Márquez Fascinnetto es nombrado Secretario del H. Ayuntamiento.

1.4.- Que de conformidad con el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el acta de sesión de cabildo de fecha 18 de agosto de 2009, se faculta entre otros al Secretario del Ayuntamiento a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación de el H. Ayuntamiento.

1.5.- Que la Dirección General de Administración dependiente de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, es la Dependencia Pública Municipal facultada para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación para la contratación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3 fracción IV y 13.11 Fracción I, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo para el Estado de México, así como a lo estipulado en el cuarto punto de la cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de septiembre de 2009 (veinticinco de septiembre de dos mil nueve), la que señala que en los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, firmará el Director General de Administración, siempre y cuando no exceda de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.



Recurso de Revisión: 01410/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



1.6.- Que el área solicitante (Dirección General del Deporte y la Juventud), cuenta con un saldo disponible dentro de su presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 (dos mil doce) para cubrir la erogación que cause la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

1.7.- Que el inmueble descrito en la declaración 2.3 del presente, se encuentra en aceptables condiciones y no presenta vicios ocultos, ni problemas de alguna índole, ya sean legales, judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra naturaleza; que el referido inmueble se encuentra al corriente en todas y cada una de sus contribuciones fiscales, incluyendo el pago de derechos y servicios que le correspondan; así mismo que el bien inmueble materia del presente arrendamiento, se encuentra libre de gravamen y que no existe contrato u obligación anterior que impida o limite de cualquier manera los derechos y obligaciones estipulados en el presente instrumento.

2.- Declara LA ARRENDADORA por conducto de su representante Legal:

2.1.- Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2.- Que está representada por el [REDACTED] en su carácter de APODERADO LEGAL con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de celebración del presente instrumento.

2.3.- Que es la legítima y legal propietaria del inmueble [REDACTED] Estado de [REDACTED] y que se encuentra en perfectas condiciones para ocuparse inmediatamente como oficinas y por así convenir a los intereses de su representada celebra el presente contrato de arrendamiento.

2.4.- Que tiene su domicilio legal en la [REDACTED] mismo que se señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de la celebración del presente instrumento.

3.- Ambas partes declaran que:

3.1.- Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

3.2.- Son conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:

- a) Está contemplada por la Ley.
- b) No contraviene disposición o requisito legal aplicable.
- c) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero.
- d) Constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:



Recurso de Revisión: 01410/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Ambas partes establecen de común acuerdo que el objeto del presente contrato es el arrendamiento de la oficina, que consta

Las partes acuerdan y están enteradas que el inmueble; objeto del presente contrato cuentan con todos los servicios necesarios y suficientes para ocuparlas como oficinas de gobierno, por lo que se deberán de preservar en el estado en el que se encuentran. Todos aquellos desperfectos que repare EL H. AYUNTAMIENTO serán por su cuenta y deberán ser notificados al arrendador.

SEGUNDA.- Ambas partes establecen de común acuerdo que el precio a pagar por EL H. AYUNTAMIENTO de manera mensual a LA ARRENDADORA por concepto de arrendamiento del bien inmueble materia del presente contrato, será la cantidad de [REDACTED]. La renta mensual se cubrirá íntegra, aún cuando EL H. AYUNTAMIENTO únicamente ocupe parte del mes del que se trate.

EL H. AYUNTAMIENTO pagará la renta por mes adelantado y entregará a EL ARRENDADOR el monto de una mensualidad de renta en calidad de depósito, como garantía de los posibles daños materiales que pudieran ser ocasionados a las oficinas y/o por falta de pago de la renta estipulada, lo que se realizará al momento de la firma del presente contrato.

EL H. AYUNTAMIENTO realizará el pago de la renta mensual por conducto de la Tesorería Municipal ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, previa entrega del recibo fiscal que realice EL ARRENDADOR para tal efecto y que ampare la cantidad que por concepto de renta del mes inmediato anterior tiene derecho a cobrar, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece la Ley Tributaria para este tipo de documentos, siendo esta última condición indispensable para la liberación del pago correspondiente.

TERCERA.- En consideración a que la renta pactada es menor al precio del mercado establecido en la zona en inmuebles de iguales características, las partes acuerdan que todas las adecuaciones, modificaciones o mejoras realizadas a las oficinas arrendadas quedaran a favor de LA ARRENDADORA.

CUARTA.- La vigencia del arrendamiento objeto del presente contrato será del 01 de Enero del 2012 al 01 de Diciembre de 2012.

Ambas partes establecen de común acuerdo que la vigencia del presente contrato podrá ser concluida de manera anticipada por las partes, previa notificación que por escrito con acuse de recibo se realice con veinte días naturales de anticipación.

En el supuesto que EL H. AYUNTAMIENTO de por concluido anticipadamente el presente contrato pagará una pena convencional de un mes de renta en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

Las partes acuerdan que en el supuesto que EL H. AYUNTAMIENTO siga ocupando las oficinas después de la fecha de vencimiento del presente contrato, se considerará prorrogado el mismo con un aumento en la renta del 10% (DIEZ POR CIENTO), con relación al monto de la mensualidad establecida en la cláusula segunda del presente contrato.



**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



**QUINTA.- LA ARRENDADORA** acepta y otorga su consentimiento para que **EL H. AYUNTAMIENTO** utilice el local materia del presente contrato como **OFICINAS**, misma que no podrá ser subarrendada ni Traspasada sin el previo consentimiento por escrito de **EL ARRENDADOR**.

**SEXTA.- EL H. AYUNTAMIENTO** acepta que independientemente del pago de la renta mensual establecida en términos de la cláusula segunda del presente contrato, se obliga al pago de mantenimiento mensual del edificio que asciende a la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, que se pagarán al administrador del edificio designado por **EL ARRENDADOR**, esta cantidad se ajustara anualmente según las necesidades de mantenimiento del propio edificio y se aplicara al pago de sueldo del velador, agua, luz de zonas comunes y en general al pago de operaciones y mantenimiento ordinario del edificio.

**LAS PARTES ACUERDAN** que todos aquellos gastos extraordinarios de mantenimiento o reparación de los elementos que integran el edificio, se dividirán en partes iguales para su pago entre los 3 arrendatarios de mismo.

**EL H. AYUNTAMIENTO** se compromete a pagar los servicios de luz, teléfono y todos aquellos que sean individualizados por piso, mismo que podrán estar a nombre de **EL ARRENDADOR** o de **EL H. AYUNTAMIENTO**, Los recibos correspondientes a los pagos de servicios de las oficinas contratadas deberán ser pagados oportunamente y entregados al administrador del edificio para que se ingresen al archivo correspondiente.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan para el caso de que **EL H. AYUNTAMIENTO** incumpla en el pago de 2 o más mensualidades por concepto de renta, se hará acreedor a pago de una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de las rentas incumplidas.

**OCTAVA.- EL H. AYUNTAMIENTO** a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se obliga a la desocupación y entrega de las oficinas materia del presente contrato, con el desgaste que represente el uso normal del inmueble por el transcurso del tiempo; las adecuaciones, modificaciones o mejoras que **EL H. AYUNTAMIENTO** haya colocado, instalado o realizado en **EL BIEN**, así como aquellos objetos incorporados a la construcción pasarán a la propiedad de **LA ARRENDADORA**.

**NOVENA.-** Ambas partes están de acuerdo en que las reparaciones que realice **EL H. AYUNTAMIENTO** al bien inmueble objeto del presente contrato, serán a su costa, siempre y cuando la naturaleza del inmueble no sea afectada.

**DÉCIMA.-** Son causa de rescisión del presente contrato, además de las señaladas por el Código Civil del Estado de México, las que a continuación se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- A) El subarrendar; el inmueble objeto del presente instrumento, sin la debida autorización de **LA ARRENDADORA**.
- B) No destinar **EL BIEN** al uso que le fue otorgado, señalado en la cláusula Quinta.
- C) No poner el cuidado y diligencia necesario para la conservación de **EL BIEN**.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- E) Por cualquier otra causa imputable a las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas **PARTES** acuerdan en este acto, que todo contrato celebrado con anterioridad al presente instrumento queda sin efecto alguno, por lo que no se reserva acción o derecho que se pudiera derivar ello.



**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



**H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**



**DÉCIMA SEGUNDA.**- Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado el día 1 de Enero del 2012, en la Ciudad de Adolfo López Mateos, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. JUAN CARLOS MÁRQUEZ FASCINETTO.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DR. JOSÉ APOLINAR SALAZAR MARÍN.

POR LA ARRENDADORA



Recurso de Revisión: 01410/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN CARÁCTER DE ARRENDATARIO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JUAN CARLOS MARQUEZ FASCINETTO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL DR. JOSÉ APOLINAR SALAZAR MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL ARRENDADOR" LA PERSONA JURÍDICA O COLECTIVA DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

1.- Declara EL H. AYUNTAMIENTO por conducto de sus representantes:

1.1.- Que es una persona moral, con personalidad, capacidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 128 fracción V y VII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15 y 48 fracciones IV y XVIII, 49, 86, 87 fracción I, 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 18 y 19 del Reglamento Orgánico de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2, 3 fracción V y 25 del Bando Municipal vigente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

1.2.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con registro federal de contribuyentes MAZ820101S74. Así como domicilio para efectos de recibir notificaciones derivadas de la celebración del presente instrumento.

1.3.- Que en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Septiembre de 2010, el Lic. Juan Carlos Márquez Fascinnetto es nombrado Secretario del H. Ayuntamiento.

1.4.- Que de conformidad con el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el acta de sesión de cabildo de fecha 18 de agosto de 2009, se faculta entre otros al Secretario del Ayuntamiento a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación de el H. Ayuntamiento.

1.5.- Que la Dirección General de Administración dependiente de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, es la Dependencia Pública Municipal facultada para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación para la contratación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3 fracción IV y 13.11 Fracción I, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo para el Estado de México, así como a lo estipulado en el cuarto punto de la cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de septiembre de 2009 (veinticinco de septiembre de dos mil nueve), la que señala que en los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, firmará el Director General de Administración, siempre y cuando no exceda de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

1.6.- Que el área solicitante (Dirección General del Deporte y la Juventud), cuenta con un saldo disponible dentro de su presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 (dos mil doce) para cubrir la erogación que cause la prestación del servicio, objeto del presente contrato.



Recurso de Revisión: 01410/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



1.7.- Que el inmueble descrito en la declaración 2.3 del presente, se encuentra en aceptables condiciones y no presenta vicios ocultos, ni problemas de alguna índole, ya sean legales, judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra naturaleza; que el referido inmueble se encuentra al corriente en todas y cada una de sus contribuciones fiscales, incluyendo el pago de derechos y servicios que le correspondan; así mismo que el bien inmueble materia del presente arrendamiento, se encuentra libre de gravamen y que no existe contrato u obligación anterior que impida o limite de cualquier manera los derechos y obligaciones estipulados en el presente instrumento.

2.- Declara LA ARRENDADORA por conducto de su representante Legal:

2.1.- Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2.- Que está representada por el [REDACTED] en su carácter de APODERADO LEGAL con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de celebración del presente instrumento.

2.3.- Que es la [REDACTED] en [REDACTED] México, Código Postal 52900 y que se encuentra en perfectas condiciones para ocuparse inmediatamente como oficinas y por así convenir a los intereses de su representada celebra el presente contrato de arrendamiento.

2.4.- Que tiene su domicilio legal en la [REDACTED] Distrito Federal, C.P. 06600, mismo que se señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de la celebración del presente instrumento.

3.- Ambas partes declaran que:

3.1.- Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

3.2.- Son conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:

- a) Está contemplada por la Ley.
- b) No contraviene disposición o requisito legal aplicable.
- c) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero.
- d) Constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Ambas partes establecen de común acuerdo que el objeto del presente contrato es el arrendamiento de la oficina que cuenta con una superficie de 250 m<sup>2</sup> (Doscientos cincuenta metros





**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



**H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**



mantenimiento mensual del edificio que asciende a la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, que se pagarán al administrador del edificio designado por **EL ARRENDADOR**, esta cantidad se ajustara anualmente según las necesidades de mantenimiento del propio edificio y se aplicara al pago de sueldo del velador, agua, luz de zonas comunes y en general al pago de operaciones y mantenimiento ordinario del edificio.

**LAS PARTES ACUERDAN** que todos aquellos gastos extraordinarios de mantenimiento o reparación de los elementos que integran el edificio, se dividirán en partes iguales para su pago entre los 3 arrendatarios de mismo.

**EL H. AYUNTAMIENTO** se compromete a pagar los servicios de luz, teléfono y todos aquellos que sean individualizados por piso, mismo que podrán estar a nombre de **EL ARRENDADOR** o de **EL H. AYUNTAMIENTO**, Los recibos correspondientes a los pagos de servicios de las oficinas contratadas deberán ser pagados oportunamente y entregados al administrador del edificio para que se ingresen al archivo correspondiente.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan para el caso de que **EL H. AYUNTAMIENTO** incumpla en el pago de 2 o más mensualidades por concepto de renta, se hará acreedor a pago de una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de las rentas incumplidas.

**OCTAVA.- EL H. AYUNTAMIENTO** a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se obliga a la desocupación y entrega de las oficinas materia del presente contrato, con el desgaste que represente el uso normal del inmueble por el transcurso del tiempo; las adecuaciones, modificaciones o mejoras que **EL H. AYUNTAMIENTO** haya colocado, instalado o realizado en **EL BIEN**, así como aquellos objetos incorporados a la construcción pasarán a la propiedad de **LA ARRENDADORA**.

**NOVENA.-** Ambas partes están de acuerdo en que las reparaciones que realice **EL H. AYUNTAMIENTO** al bien inmueble objeto del presente contrato, serán a su costa, siempre y cuando la naturaleza del inmueble no sea afectada.

**DÉCIMA.-** Son causa de rescisión del presente contrato, además de las señaladas por el Código Civil del Estado de México, las que a continuación se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- A) El subarrendar, el inmueble objeto del presente instrumento, sin la debida autorización de **LA ARRENDADORA**.
- B) No destinar **EL BIEN** al uso que le fue otorgado, señalado en la cláusula Quinta.
- C) No poner el cuidado y diligencia necesario para la conservación de **EL BIEN**.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- E) Por cualquier otra causa imputable a las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas **PARTES** acuerdan en este acto, que todo contrato celebrado con anterioridad al presente instrumento queda sin efecto alguno, por lo que no se reserva acción o derecho que se pudiera derivar ello.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

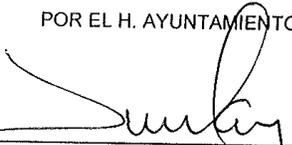


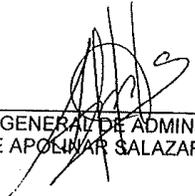
**H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**



Lido el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado el día 1 de Enero del 2012, en la Ciudad de Adolfo López Mateos, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. JUAN CARLOS MÁRQUEZ FASCINETTO.

  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DR. JOSÉ APOLINAR SALAZAR MARÍN.

POR LA ARRENDADORA



**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el dos de julio del año dos mil trece, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

*“En atención a su solicitud de información, se servirá encontrar en archivo electrónico la respuesta correspondiente.”*

El Sujeto Obligado adjuntó el siguiente archivo:



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Número de Oficio:	S.H.A./2168/2013

“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

02 DE JULIO DE 2013

**VIAR DE MEXICO S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 33, 35 fracción II, 39, y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su petición de información presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, identificada con el número de folio 00182/ATIZARA/IP/2013, de fecha 11 de junio del 2013, se da respuesta a su petición en los siguientes términos:

Una vez hecha la búsqueda en los archivos de esta Secretaría del H. Ayuntamiento, no existe documento alguno, ya sea en original o copia certificada del documento solicitado, referente al Contrato relacionado con el arrendamiento de los inmuebles ubicados en: Porfirio Díaz, No. 7, Lote 3, interiores 2 (primer piso) y 3 (segundo piso), Col. Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

17:30 hrs

**ATENTAMENTE**

**LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA**  
**SUBDIRECTOR DE APOYO INSTITUCIONAL**  
**Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

C.e.p. Expediente.  
SHO

Boulevard Adolfo López Mateos 91,  
Col. El Potrero. Atizapán de Zaragoza.  
Estado de México. Tel: 36 22 25 00  
www.atizapan.gob.mx

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**TERCERO.** El tres de julio del año en curso, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se precisan:

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente señala como Acto Impugnado lo siguiente: *“La negativa de la autoridad en entregarme copia certificada de los contratos relacionados con el arrendamiento de los inmuebles ubicados en PORFIRIO DÍAZ No. 7, LOTE 3, INTERIORES 2(primer piso) y 3 (segundo piso) Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, clave catastral 1000534234000000.”*

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es: la respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

*“La autoridad argumenta que dichos contratos no existen, sin embargo en el marco de la petición folio 00140/ATIZARA/IP/2013 se me entregaron copias certificadas de las pólizas cheque del pago de la renta de dichos locales, además mediante oficio TM/CJ/2245/2013 el tesorero municipal admite la celebración de dichos contratos, por lo que resulta falso su argumento y violenta el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ahora bien no es posible que la autoridad niegue la existencia de contratos cuya existencia ya reconoció y que además pago. Además no se advierte que la solicitud de información se haya elevado a otras dependencias, como la Dirección Jurídica, la Tesorería Municipal, o al Dirección del Deporte.” (Sic)*

Además adjuntó los siguientes archivos:

- [polizas Locales Atizapan0014.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0009.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0008.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0003.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0016.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0005.pdf](#), [polizas Locales](#)

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

[Atizapan0013.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0007.pdf](#), [oficio tesoreria.jpg](#), [polizas Locales Atizapan0010.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0002.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0001.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0004.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0015.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0011.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0006.pdf](#), [polizas Locales Atizapan0012.pdf](#).

En los cuales se contienen certificaciones realizadas por el C.P. Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal de Atizapán de Zaragoza, México; diversos Cheques Póliza Acuerdo emitidos a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por concepto de pago de renta, así como un Oficio emitido por el C.P. Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal de Atizapán de Zaragoza, México mediante el cual se informa que un contrato de arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se había celebrado con áreas diversas a la Tesorería situación por la cual se había requerido la información y que en cuanto se contara con ella, se estaría en condiciones de dar contestación a una petición. En obvio de representaciones innecesarias a continuación se plasman a manera de ejemplo algunos de éstos archivos adjuntos:

---

---

---

---

---

---

---

---

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 95 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 25 FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA .-----

-----  
CERTIFICO  
-----

LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA MISMA QUE ES COPIA DE LA ORIGINAL LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE TUVO A LA VISTA PARA SU DEBIDO COTEJO.-----

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR A LOS CATARCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

  
C.P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR  
TESORERO MUNICIPAL





**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



*Notificación 2/05/13*  
**Atizapán**  
de Zaragoza  
Ayuntamiento

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	TESORERÍA MUNICIPAL
Número de Oficio:	TMC/J2245/2013

Asunto: SE EMITE CONTESTACION FOLIO ATZ-80720

**"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

24 de Abril de 2013



PRESENTE

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y hago referencia al oficio **ATZ-80720** ingresado por Oficialía Común de Partes a través del cual solicita el cumplimiento del contrato de arrendamiento entre el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en su calidad de arrendatario y la Empresa Vlar de México S.A. de C.V. en su calidad de arrendador, respecto de los locales 1 y 2 del inmueble ubicado en Calle Porfirio Díaz número 7 lote 3 Colonia Atizapán Centro, en Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52300 con clave catastral 100053423400000. El contrato en cuestión tiene una vigencia del 01 de enero del 2012 al 01 de diciembre de 2012.

Por lo anterior, le manifiesto que derivado de que dicho contrato de arrendamiento se celebró con otras dependencias de este H. Ayuntamiento, no siendo esta la Tesorería, se está requiriendo la información sobre el contrato en comento, por lo que una vez que hayamos recibido una respuesta estaremos en posibilidades de emitir una contestación a su petición de pago.

Sin más por el momento, quedo de Usted,

**A T E N T A M E N T E**

*[Firma manuscrita]*  
**C.P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR**  
**TESORERÓ MUNICIPAL**

*[Firma manuscrita]*

de la Avenida Cuauhtémoc número 91,  
Calle 5ª P.O. Box 100, Atizapán de Zaragoza,  
Estado de México, C.P. 52300  
www.atizapan.gob.mx

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera.

En dicho informe se aprecia lo siguiente:

**“RECURSO DE REVISIÓN  
01410/INFOEM/IP/RR/2013  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 12 DE JULIO DE 2013  
ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN.**

**C. JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA DEL INFOEM.**

**P R E S E N T E**

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por el XXX solicitud generada el día 11 de junio de 2013, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y a la cual recayó el número de folio 00182/ATIZARA/IP/2013, solicitando en su oportunidad la siguiente información:

- 1.- “.....Copia certificada de los contratos relacionados con el arrendamiento de los inmuebles ubicados en PORFIRIO DÍAZ No. 7, LOTE 3, INTERIORES 2(primer piso) y 3 (segundo piso) Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, clave catastral 1000534234000000.....” (sic)
- 2.- El día 12 de junio se hizo llegar esta solicitud a la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- 3.- El día 02 de julio de 2013 se dio respuesta a esta solicitud, por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento y fue la siguiente:

“.....XX

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 33, 35 fracción II, 39, y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su petición de información presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, identificada con el número de folio 00182/ATIZARA/IP/2013, de fecha 11 de junio del 2013, se da respuesta a su petición en los siguientes términos:

Una vez hecha la búsqueda en los archivos de esta Secretaría del H. Ayuntamiento, no existe documento alguno, ya sea en original o copia certificada del documento solicitado, referente al Contrato relacionado con el arrendamiento de los inmuebles ubicados en Porfirio Díaz No. 7, Lote 3, interiores 2 (primer piso) y 3 (segundo piso), Col. Atizapán Centro Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Sin más por el momento, quedo de Usted. 2

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA**



**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*Municipios y estarán disponibles en un plazo de 3 a 5 días hábiles en la oficina de Egresos, después de efectuar el pago correspondiente, teléfonos 36222791 y 36223027.*

*Quedamos en espera de su aviso de pago para concluir el trámite,*

**A T E N T A M E N T E**

C.P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR

TESORERO MUNICIPAL .... (sic)

*7.- El día 12 de julio del año en curso el M. en D. U. Arturo Hernández Hernández, titular de la Unidad de Información, envió al correo electrónico del XX la respuesta al Recurso de Revisión emitida por la Tesorería Municipal, con la finalidad de que tenga conocimiento de que puede presentarse a realizar el trámite de certificación de los documentos solicitados. (Se anexa copia del envío por correo electrónico).*

*Consideramos que esta Unidad de Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 6, 12 y fracciones relacionadas; 17, 18 y 35 fracciones I, II, III y IV; 40 fracciones I, II, III; también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la información fundamentado en los artículos 41, 41 bis fracciones I, II y III y 46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

*A Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, solicito atentamente se sirva considerar el presente Reporte de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.*

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.”**

Asimismo, adjuntó un oficio de fecha nueve de julio del año dos mil trece emitido por el C.P. Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, en el cual se informa que para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información 00182/ATIZARA/IP/2013, la certificación de 10 copias tenía un costo, por lo que previo pago de las mismas éstas se pondrían a disposición del solicitante en las Oficinas de Egresos por un periodo de tres a cinco días hábiles; asimismo acompañó el acuse de correo electrónico de fecha doce de julio del año dos mil trece enviado a [fgonzalezay@gmail.com](mailto:fgonzalezay@gmail.com) en el cual se aprecia que se remite el archivo adjunto Respuesta 00182 TESORERIA.pdf. El cual se inserta a continuación:

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Correo de Infoem - Respuesta a solicitud de información 00182

Page 1 of 1



Ayuntamiento de Atizapan de Zaragoza <atizapandezaragoza@itaipem.org.mx>

---

**Respuesta a solicitud de información 00182**

1 mensaje

---

**Ayuntamiento de Atizapan de Zaragoza** <atizapandezaragoza@itaipem.org.mx>

12 de julio de 2013  
12:52

Para: fgonzalezay@gmail.com

Cc: Josefina Román Vergara <josefina.roman@infoem.org.mx>

Me permito enviar a usted en archivo digital adjunto, la respuesta a su solicitud de información 00182, emitida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Atentamente  
M. en D. U. Arturo hernández Hernández  
Titular de la Unidad de Información

---

 **RESPUESTA 00182 TESORERÍA.pdf**  
63K

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



674

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓI

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Tesorería Municipal
Número de Oficio:	TM/STE/ 3719 /2013
Asunto:	RR 01410/INFOEM/IP/RR/2013 SOLICITUD 00182/ATIZARA/IP/2013

Atizapán de Zaragoza México, a 09 de Julio de 2013

**M.D.U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECCION DE PLANEACION**  
**MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, II, VI, XIV, 6, 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, nos permitimos atender su solicitud de información número 00182/ATIZARA/IP/2013, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de fechas 11 de junio y 03 de Julio de 2013.

*Le manifestamos que la certificación de los documentos que solicita (10 copias), tiene un costo de acuerdo al artículo 148 fracc. II del Código Financiero del Estado de México y Municipios y estarán disponibles en un plazo de 3 a 5 días hábiles en la oficina de Egresos, después de efectuar el pago correspondiente, teléfonos 36222791 y 36223027.*

Quedamos en espera de su aviso de pago para concluir el trámite,

**ATENTAMENTE**

**C.P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR**  
**TESORERO MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*

c.c.p.- Expediente/Minutario  
LCA/SPM//chm\*



**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01410/INFOEM/IP/RR/2013** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de mérito en fecha dos de julio del año dos mil trece, mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el tres de julio del año dos mil trece, esto es al día hábil siguiente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Procedibilidad.** Tal y como quedó precisado en los resultados de la presente resolución, el entonces peticionario solicitó vía correo certificado (con costo) lo siguiente:

*“Copia certificada de los contratos relacionados con el arrendamiento de los inmuebles ubicados en PORFIRIO DÍAZ No. 7, LOTE 3, INTERIORES 2(primer piso) y 3 (segundo piso) Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, clave catastral 1000534234000000.”*

Así pues, inicialmente el Sujeto Obligado contestó que una vez realizada una búsqueda de la información solicitada, ésta no existía documento alguno en original o en copia certificada del contrato requerido.

Inconforme, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión de mérito y adjuntó las documentales que, a su dicho, demostraban la existencia de las documentales solicitadas al Sujeto Obligado.

Una vez hecho lo anterior, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación, por medio del cual modificó su respuesta a fin de informar al recurrente que, previo pago de los derechos correspondientes, podía ocurrir a las Oficinas de Egresos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México y recoger las copias certificadas solicitadas.

Derivado de lo anterior, y toda vez que fue modificada la respuesta del Sujeto Obligado, es necesario que este Instituto analice la nueva respuesta entregada a efecto de verificar si se satisface la solicitud de acceso a la información.

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Del análisis a la solicitud de acceso a la información se desprende que el entonces peticionario solicitó la información en copias certificadas con costo, tal y como se plasma a continuación:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



**ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

<b>SUJETO OBLIGADO</b>			
AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA			
Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa):	11/06/2013	Hora(hh:mm):	18:14:31
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
<b>NOMBRE:</b> [REDACTED]			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):	
<b>DOMICILIO</b>			
CALLE:	NUM. EXTERIOR:	NUM. INTERIOR:	
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	C.P.	
COLONIA O LOCALIDAD			
CORREO ELECTRÓNICO:	fgonzalezay@gmail.com	TELÉFONO (Opcional):	( )
<b>Número de Folio de la Solicitud: 00182/ATIZARA/IP/2013</b>			
<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>			
<b>DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA</b>			
Copia certificada de los contratos relacionados con el arrendamiento de los inmuebles ubicados en PORFIRIO DÍAZ No. 7, LOTE 3, INTERIORES 2(primer piso) y 3 (segundo piso) Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, clave catastral 1000534234000000.			
<b>CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN</b>			
Se remiten copias simples de los mismos para mayor precisión.			
<b>MODALIDAD DE ENTREGA</b>			
A través del SAIMEX <input type="radio"/>	Copias Simples(con costo) <input type="radio"/>	Consulta Directa(sin costo) <input type="radio"/>	
CD-ROM(con costo) <input type="radio"/>	Copias Certificadas(con costo) <input checked="" type="radio"/>	Disquete 3.5(con costo) <input type="radio"/>	
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):			
<b>DOCUMENTOS ANEXOS</b>			

El Sujeto Obligado, en su nueva respuesta, manifestó que “la certificación de los documentos que solicita (10 copias), tiene un costo de acuerdo al artículo 148, fracc. II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y estarán disponibles en un plazo de 3 a 5 días hábiles en la oficina de Egresos, después de efectuar el pago correspondiente” (Sic).

Por tanto, se advierte que el Municipio de Atizapán de Zaragoza satisface el requerimiento de información del hoy recurrente; pues modificó su respuesta inicial y pone a disposición del hoy recurrente la información solicitada, previo pago de

**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

derechos; situación por la cual se presume cuenta con la información y está en espera de entregarla a su peticionario.

A este respecto es dable mencionar que si el solicitante solicitó la información en copias certificadas, éste debe exhibir el pago correspondiente a efecto de que pueda ser entregada en los medios solicitados, lo anterior de conformidad con el lineamiento CINCUENTA Y CINCO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“**CINCUENTA Y CINCO.**- En caso de que el particular hubiera solicitado copias simples, copias certificadas o cualquier otro medio en el cual se encuentre la información, se deberá exhibir previamente el pago correspondiente o, en su caso, el medio magnético en el cual hubiere solicitado la información, si técnicamente fuere factible su reproducción, a efecto de que pueda ser entregada en los medios solicitados.*

*El recibo de pago, así como la constancia de entrega del medio magnético por parte del solicitante a la Unidad de Información, deberán de agregarse al expediente electrónico.”*

Por todo lo antes expuesto, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

*“**Artículo 75 Bis A.** – El recurso será sobreseído cuando:*

...

***III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.***

*(Énfasis añadido)*



**Recurso de Revisión:** 01410/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

CELEBRADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**

COMISIONADO PRESIDENTE

**EVA ABAID YAPUR**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**

COMISIONADA

COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**

COMISIONADO (AUSENTE)

COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO